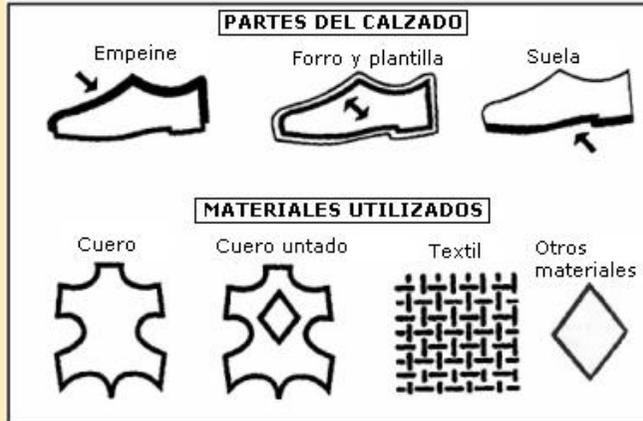


El etiquetado se realizará en, al menos, uno de los artículos de cada par, y se podrá realizar mediante impresión, pegado, estampado o recurriendo a un soporte atado. Deberá ser visible, accesible y encontrarse bien sujeto.

Por otro lado, en los puntos de venta al consumidor, se expondrá en un lugar destacado próximo a los artículos de calzado, un cartel que explique el significado de los pictogramas. Dicho cartel será fácilmente visible y claramente legible para el consumidor.

cartel orientativo



SERVICIOS PROVINCIALES DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES (Sección de Consumo)

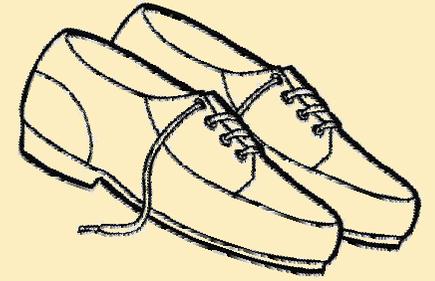
HUESCA
San Jorge, 65
Tel. 974 247 229

TERUEL
San Vicente de Paúl, 1
Tel. 978 654 026

ZARAGOZA
Plaza del Pilar, 3
Tel. 976 715 243 / 976 715 897

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS

Plaza del Pilar, 3
50003, Zaragoza



ETIQUETADO

DEL

CALZADO



ETIQUETADO DEL CALZADO



El etiquetado de los materiales utilizados en los componentes principales del calzado, está regulado por el Real Decreto 1718/1995.

Se considera “calzado” a todos los productos con suela cuya finalidad es proteger o cubrir los pies. El calzado puede abarcar desde sandalias, cuya parte superior consista simplemente en cordones o cintas, hasta botas cuyo empeine cubre la pierna o el muslo.

Por tanto figuran en estos productos, entre otros, los siguientes: los zapatos planos, de tacón, las botas y botines, las sandalias, alpargatas, zapatillas de deporte, baile y calzado ortopédico.

Estos productos se tienen que comercializar con su correspondiente etiquetado, quedando excluido de esta obligación el calzado de ocasión usado. El calzado de protección (considerado EPI, Equipo de Protección Individual) y el calzado que tenga características de juguete, tienen su normativa específica.



materiales utilizados en la elaboración del calzado

	Pictograma	Indicación textual
<p>a) Cuero Es la piel de animal que conserva su estructura fibrosa original más o menos intacta, curtida de modo que sea imputrescible. El pelo o la lana pueden conservarse o ser eliminados.</p> <p>Si el cuero tiene la superficie recubierta por una capa de untamiento o contrapegada, ésta no debe ser superior a 0,15 mm. de espesor.</p> <p>Si aparece la mención 'Cuero en flor', se referirá a una piel que conserve su flor original, como aparece tras ser retirada la epidermis y sin que se haya retirado película alguna mediante lijado, desfloramiento o división.</p>		Cuero
<p>b) Cuero untado Producto cuya capa de untamiento o contrapegada no supere un tercio del espesor total del producto, pero exceda los 0,15 mm.</p>		Cuero untado
<p>c) Textil Materiales textiles, tanto naturales como sintéticos.</p>		Textil
<p>d) Otros materiales</p>		Otros materiales

El etiquetado debe contener información sobre el material utilizado en la fabricación de todas las partes del calzado: empeine, forro, plantilla y suela.

Esta información, que podrá facilitarse por medio de pictogramas homologados o indicadores textuales, indicará el material que represente al menos el 80% de la composición de las distintas partes del calzado. Si ningún material representa como mínimo este porcentaje, se facilitará información sobre los dos materiales principales que intervengan en la composición.

partes del calzado

	Pictograma	Indicación textual
<p>a) Empeine Es la cara exterior del elemento estructural que va unido a la suela.</p>		Empeine
<p>b) Forro y plantilla Está formado por el forro del empeine y la plantilla, que constituyen el revestimiento interior del calzado.</p>		Forro y plantilla
<p>c) Suela Es la parte inferior del calzado que está sometida a desgaste por rozamiento y que va unida al empeine.</p>		Suela